

ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAÑADA DE GOMEZ

ADHERIDA A LA FAECyS. Y A LA CGT. - PERSONERIA GREMIAL Y JURIDICA N° 209
PELLEGRINI Y 7 DE OCTUBRE 2500 CAÑADA DE GOMEZ TEL. 03471-422056

Debido a la gran cantidad de consultas efectuadas en nuestra WEB, la que sigue siendo operada en forma diaria, la Comisión Directiva de la ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAÑADA DE GOMEZ, se dirige a todos sus afiliados a los fines de poner en vuestro conocimiento que:

1) El aumento salarial correspondiente al mes de Marzo de 2020, emergente de acuerdo paritario, sigue vigente y debe ser abonado con el haber devengado en dicho período.-

2) Que los seis días hábiles del mes de Marzo de 2020, en los cuales operó el "Aislamiento Social preventivo y obligatorio" han sido devengados en relación al salario a percibir por los trabajadores, por lo cual **el haber mensual del mes de marzo del 2020, se debe abonar íntegramente.**-

3) Que la fecha de pago de los haberes del mes de Marzo de 2020, operó el día 7 de Marzo de 2020, por lo cual, el salario de dicho período, debería encontrarse el día de la fecha abonado en su integridad.-

4) Que **los aportes del trabajador al sistema de seguridad social operan en su vencimiento en las fechas establecidas;** y las contribuciones patronales que correspondan, se encuentran sujetas a lo normado en la Resolución General 4693/2020 de la AFIP, c.c. con los DNU 332/2020 y 347/2020.-

5) Que **en relación a los haberes del mes de Abril de 2020**, los mismos son devengados en concordancia con lo establecido en el Art. 8 del DNU 297/2020 que establece que, **los trabajadores** alcanzados por el "Aislamiento social Preventivo y Obligatorio", **tendrán derecho al goce íntegro de su salario**, e igual temperamento adoptan las Resoluciones 202/2020, 207/2020, 219/2020 y 276/2020 del M.T.E. y S.S. de la Nación.-

6) Que el **pago de horas extras** destinadas a los trabajadores Mercantiles de aquellas actividades que se encuentran habilitadas, deberán ser consignadas en el registro establecido por el art. 6 Inc. c), de la Ley 11.544, efectuándose el pago de las mismas según lo determinado en el Art. 201 de la L.C.T., **con los recargos del 50% y 100% respectivamente, liquidadas en recibos de haberes.**-

Asimismo, reiteramos a nuestros afiliados que nuestra WEB www.aeccdg.com.ar y nuestra casilla de e-mail aeccgomez@gmail.com siguen activas, a las cuales se podrán dirigir, planteando la consulta respectiva, solicitando la identificación de quien lo hace, y el lugar al cual remitir la respuesta.-

Se pone en conocimiento de nuestros Afiliados, que la actividad se sigue desarrollando dentro de las medidas de público conocimiento, contando en los casos en los cuales sean necesarios, con el Asesoramiento Legal correspondiente para nuestros afiliados, y también cuentan con la posibilidad de efectuar denuncias ante Ministerio de Trabajo al tel. 0800-777-0801.-

LA COMISION DIRECTIVA